

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 20963
- Código de verificación: 18337674205
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV E-2023-260

DENIEGA SOLICITUD DE PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. Nº **E-2023-546**

FECHA: **31/08/2023**

VISTO: Lo solicitado por Ver de Cerca: Gestión, investigación y Desarrollo Territorial, mediante ingreso E-PINV-2022-462 del 25 de mayo de 2023; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, en Informe Técnico (P.INV.) Nº E-2023-260, de fecha 14 de junio de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Informe de seguimiento del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Punta Capitanes, de la comuna de Fresia, Región de Los Lagos"**, elaborados por la peticionaria; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.249; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995; todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 145 de 2020, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, Ver de Cerca: Gestión, investigación y Desarrollo Territorial, presentó mediante ingreso electrónico citado en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado Proyecto **"Informe de seguimiento del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Punta Capitanes, de la comuna de Fresia, Región de Los Lagos"**.

2.- Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría informa que corresponde denegar la solicitud, de acuerdo con la Ley Nº 20.249, que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, cuyo artículo 12 señala que, para efectos de monitoreo y control de las actividades desarrolladas y autorizadas al interior del espacio, la comunidad o comunidades indígenas asignatarias deberán entregar cada 2 años un informe que contenga una relación pormenorizada de todas las actividades realizadas.

3.- En este mismo, la comunidad se encuentra facultada para hacer los seguimientos mediante la Resolución Exenta N°145 del 23 de enero 2020, de esta Subsecretaría, la cual en su resuelvo N° 2 establece que las actividades de muestreo de las especies deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

RESUELVO:

1.- Deniégase la solicitud presentada por Ver de Cerca: Gestión, investigación y Desarrollo Territorial, Rut: N° 76.856.024-2, con domicilio en Chiquihue 4, N° 2037, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Informe de seguimiento del Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios (ECMPO) Punta Capitanes, de la comuna de Fresia, Región de Los Lagos**", en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, y del Informe Técnico (P.INV.) N° E-2023-260, el cual se considera parte integrante de la misma.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE Y ARCHÍVESE